

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 3103 008 2010 00433 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Rafael Ángel Pérez Arboleda
Demandado	Tobías de Jesús Pérez Arboleda
Decisión	Elabórese título a nombre de heredero-requiere parte

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito remitido por el apoderado judicial de los herederos de la fallecida **ELVIRA PÉREZ ARBOLEDA**, cuyo óbito ocurrió el 17 de diciembre de 2017, y quienes han concurrido al procedimiento en su representación, señores **DORA ELENA, MARGARITA MARÍA y JAIRO ALONSO ZAPATA PÉREZ**, encontrándose acreditada su calidad como descendientes de la desaparecida comunera, al actuar en pro de los intereses de la sucesión, se autoriza la elaboración del título por la suma de \$51.587.823.00, a nombre de la heredera **DORA ELENA ZAPATA PÉREZ (C.C. No. 43.578.045)**, teniendo en cuenta la orden emitida en la sentencia de distribución del día 26 de abril de 2022.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho se procederá a la elaboración del respectivo título.

Adicionalmente, el Despacho se permite requerir a las partes del proceso, para que informen a los herederos de los señores **MARÍA ERNESTINA PÉREZ ARBOLEDA, TOBIÁS DE JESÚS PÉREZ ARBOLEDA, y RAFAEL ÁNGEL PÉREZ ARBOLEDA**, debido al hecho de haberse presentado su fallecimiento, en aras de hacerle entrega de los dineros producto de la división por venta.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **080** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **2** de **JUNIO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77493319c434efee9c4f0da8e79ab4ec3283590d26573bc5fa368f724c4dd53**

Documento generado en 01/06/2022 02:50:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**